

Pago de premios: Los premios se satisfarán a nombre de la persona o personas, en cada caso de equipos, que figuren como participantes en el concurso. En este último caso, el premio se distribuirá a partes iguales entre los integrantes del equipo, salvo que en el escrito de presentación de los trabajos los interesados indiquen otra forma de reparto.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

25842 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 3.303/1992, interpuesto por don Felipe Vela Lázaro.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 15 de junio de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 3.303/1992, interpuesto por don Felipe Vela Lázaro contra la resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 6 de octubre de 1992 que desestimó su petición de abono del complemento de destino con efectos desde la fecha del reconocimiento del grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Vela Lázaro, contra la resolución de 6 de octubre de 1992, del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre desestimación de su petición de abono de complemento de destino, nivel 14, desde el 9 de febrero de 1989 al 31 de enero de 1991.

Segundo.—No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

25843 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.448/1994, interpuesto por doña María Isabel López Cortezón.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 10 de julio de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.448/1994, interpuesto por doña María Isabel López Cortezón, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 19 de enero de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra los actos administrativos por los que a partir de la entrada en vigor de la Ley 33/1987 abonan los trienios perfeccionados.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel López Cortezón, contra la Resolución impugnada, a que la demanda se contrae, y que declaramos ajustada a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

25844 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.446/1994, interpuesto por doña Isabel Saiz Basconillos.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 10 de julio de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.446/1994, interpuesto por doña Isabel Saiz Basconillos, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 19 de enero de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada, contra los actos administrativos por los que se abonan los trienios perfeccionados.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Saiz Basconillos contra la Resolución impugnada, a que la demanda se contrae, y que declaramos ajustada a derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

25845 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 472/1993, interpuesto por don Antonio Onieva Vázquez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha dictado una sentencia el 12 de septiembre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 472/1993, interpuesto por don Antonio Onieva Vázquez contra la resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 17 de marzo de 1993, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra la Resolución del Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Navarra de 12 de febrero de 1993, que acordó la jubilación forzosa del recurrente.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por don Antonio Onieva Vázquez debemos declarar y declaramos conformes con el ordenamiento jurídico las resoluciones recurridas. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.